

A las diez horas del día 24 de julio de 2017, se llevó a cabo una Sesión Ordinaria Presencial con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Antonio Balbuena Vela y Alfredo Dammert Lira, bajo la Presidencia de la señora Verónica Zambrano Copello.

Asimismo, participaron el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General, y el señor Jorge Artola Grados, en calidad de Secretario del Consejo Directivo (e).

**I.- DESPACHO**

**1.1. Resolución N° 033-2017-PD-OSITRAN**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Resolución N° 033-2017-PD-OSITRAN mediante la cual se designó al señor Juan Carlos Mejía Cornejo como Gerente General de OSITRAN.

Al respecto, los señores directores tomaron conocimiento.

**1.2. Recurso de Apelación presentado por Concesionaria Vial del Sur S.A.**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Recurso de Apelación presentado por Concesionaria Vial del Sur S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 042-2017-GG-OSITRAN, en materia sancionadora.

Al respecto, los señores directores tomaron conocimiento.

**1.3. Recurso de Apelación presentado por GYM FERROVÍAS**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Recurso de Apelación presentado por GYM FERROVÍAS contra Resolución N° 037-2017-GG-OSITRAN, en materia sancionadora.

 **1.4. Recurso de Apelación presentado por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Recurso de Apelación presentado por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. contra la Resolución N° 043-2017-GG-OSITRAN, en materia sancionadora. En dicho Recurso, la entidad prestadora además ha solicitado hacer uso de la palabra ante el Consejo Directivo.

 Al respecto, los señores directores tomaron conocimiento.

**1.5. Recurso de Reconsideración presentado por Lima Airport Partners S.R.L.**

 La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Recurso de Reconsideración presentado por Lima Airport Partners S.R.L. contra la Resolución N° 012-2017-CD-OSITRAN, en el cual se le dictó mandato de acceso a favor de Lan Perú S.A., para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que ésta pueda



prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Oficinas Operativas - Área Gris).

Al respecto, los señores directores tomaron conocimiento.

**1.6. Nota N° 020-2017-GAU-OSITRAN**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 020-2017-GAU-OSITRAN mediante la cual la Gerencia de Atención al Usuario informa respecto de la situación de las convocatorias a los procesos electorales de los miembros del Consejo de Usuarios de Puertos y el Consejo de Usuarios de la Red Vial.

Al respecto, los señores directores tomaron conocimiento.

**1.7. Nota N° 062-2017-GPP-OSITRAN**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 062-2017-GPP-OSITRAN mediante la cual Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe del Avance de Ejecución del Plan Anual de Contrataciones y el Avance de ejecución presupuestal al I Trimestre de 2017.

Al respecto, los señores directores tomaron conocimiento.

**1.8. Memorando N° 0909-2017-GSF-OSITRAN**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Memorando N° 0909-2017-GSF-OSITRAN mediante el cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización informa respecto al estado situacional de las concesiones.

Al respecto, los señores directores tomaron conocimiento.

**1.9. Nota N° 251-2017-GA-OSITRAN**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 251-2017-GA-OSITRAN mediante la cual la Gerencia de Administración atiende el pedido N° 005-563-15-SCD-OSITRAN.

Al respecto, los señores directores tomaron conocimiento.

**1.10. Solicitud de emisión de mandato de acceso**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la solicitud de emisión de mandato de acceso presentada por Ian Taylor Perú S.A.C.

Al respecto, los señores directores tomaron conocimiento.



### 1.11. Nota N° 309-17-GA-OSITRAN

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 309-17-GA-OSITRAN mediante la cual la Gerencia de Administración remite los Estados Financieros Auditados 2016.

Al respecto, los señores directores tomaron conocimiento.

## II.- ORDEN DEL DÍA

### 2.1. **Opinión respecto de la propuesta de declaratoria de interés de la iniciativa privada "Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry"**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 017-17-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emite opinión respecto de la propuesta de declaratoria de interés de la iniciativa privada autofinanciada denominada "Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry", remitida por PROINVERSION mediante Oficio N° 224-2017/PROINVERSION/DE del 28 de junio de 2017.

Respecto al presente punto de agenda, la Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN presentó su abstención señalando lo siguiente:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto.
- Ha laborado en la Autoridad Portuaria Nacional donde desempeñó el cargo de Gerente General, por lo que en cumplimiento de sus funciones como Gerente de dicha entidad emitió opinión respecto de la iniciativa privada del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry.
- Que en virtud de los argumentos señalados, así como del marco legal esbozado, su pronunciamiento como Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN implicaría que emita pronunciamiento sobre un hecho sobre el cual ya manifesté mi parecer como Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional, configurándose la causal de abstención establecida en el numeral 2) del artículo 97° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; razón por la cual corresponde abstenerse de conocer el presente caso, así como de emitir el voto que corresponda, no correspondiendo participar de la deliberación de la decisión del caso materia de análisis.

Siendo así, los miembros del Consejo Directivo aceptaron la abstención presentada por la Presidente.



A continuación, con la conformidad de la mayoría del Consejo Directivo, se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos (e), Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización, y Jorge Artola Grados, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica (e), para que hagan una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quienes procedieron a realizarla.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas en torno a la propuesta de declaratoria de interés de la iniciativa privada autofinanciada denominada "Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry", remitida por PROINVERSION.

En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó en mayoría el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2027-614-17-CD-OSITRAN  
de fecha 24 de julio de 2017**

Vistos, el Informe N° 017-17-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y el Oficio N° 224-2017/PROINVERSION/DE remitido por PROINVERSION; en virtud de las funciones establecidas en la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917, conforme al Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF y al Decreto Legislativo N° 1224; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por mayoría:

- a) Aprobar el Informe N° 017-17-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y, en consecuencia, emitir opinión técnica favorable respecto del proyecto de Declaratoria de Interés de la Iniciativa Privada Autofinanciada "Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry".
- b) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe N° 017-17-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN a PROINVERSIÓN.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**2.2. Conformación del Comité Electoral encargado de la elección del Consejo de Usuarios de Red Vial (CURV), periodo 2017-2019**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 007-2017-GAU-OSITRAN y la Nota N° 107-17-GAJ-OSITRAN en virtud de las cuales se pone en conocimiento del Consejo Directivo la necesidad de conformar el Comité Electoral que llevará a cabo la elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de la Red Vial, período 2017-2019.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó a la señora Evelyn Chumacero Asención, Gerente de Atención al Usuario (e), para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.



Al respecto, indicó que el Consejo de Usuarios de la Red Vial actualmente se encuentra conformado por las siguientes organizaciones: Consejo Nacional de Usuarios del Sistema de Distribución Física Internacional de Mercancías – CONUFDI, Unión Nacional de Transportistas dueños de camiones del Perú - UNT Perú, Asociación Automotriz del Perú Cámara de Comercio de Lima – CCL, Cámara Nacional de Comercio, Producción, Turismo y servicios – PERUCAMARAS y Sociedad Nacional de Industrias.

Asimismo, señaló que el mandato del vigente Consejo de Usuarios de la Red Vial, periodo 2015-2017, vence el 31 de agosto de 2017, por lo que es necesaria la renovación del mismo, requiriéndose lo siguiente: (i) la conformación del nuevo Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección del Consejo de Usuarios de la Red Vial para el periodo 2017-2019, y (ii) realizar la convocatoria del Proceso Electoral.

En tal sentido, para llevar a cabo el proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios de la Red Vial, el Consejo Directivo de OSITRAN, mediante Resolución, deberá nombrar a un Comité Electoral, el cual estará integrado por tres (03) funcionarios de OSITRAN. En la Resolución que conforma el Comité Electoral deberá designarse al Presidente del mismo.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones señaladas en el informe. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2028-614-17-CD-OSITRAN  
de fecha 24 de julio de 2017**

Visto, el Informe N° 007-2017-GAU-OSITRAN, la Nota N° 107-17-GAJ-OSITRAN así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que adjunta; en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 007-2017-GAU-OSITRAN mediante el cual se informa respecto de la necesidad de conformar el Comité Electoral que llevará a cabo el proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Red Vial, para el período 2017 – 2019.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo, mediante la cual se designa al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Red Vial, para el período 2017 – 2019.
- c) Notificar la Resolución aprobada en el literal b) a la Gerencia de Atención al Usuario, para su conocimiento y fines pertinentes.
- d) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario que comuniquen la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal b) del presente Acuerdo, a todos los funcionarios designados.



e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**2.3. Conformación del Comité Electoral encargado de la elección del Consejo de Usuarios de Puertos (CUP), periodo 2017-2019**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 004-2017-GAU-OSITRAN y la Nota N° 071-17-GAJ-OSITRAN en virtud de las cuales se pone en conocimiento del Consejo Directivo la necesidad de conformar el Comité Electoral que llevará a cabo la elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Puertos, período 2017-2019.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó a la señora Evelyn Chumacero Asención, Gerente de Atención al Usuario (e), para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Al respecto, indicó que el Consejo de Usuarios de Puertos actualmente se encuentra conformado por las siguientes organizaciones: Consejo Nacional de Usuarios del Sistema de Distribución Física Internacional – CONUDFI, Asociación de Exportadores - ADEX Cámara Nacional de Comercio, Producción, Turismo y Servicios – PERUCAMARAS, Asociación Peruana de Agentes Marítimos – APAM, Unión Nacional de Transportistas Dueños de Camiones del Perú - UNT PERU, Sociedad Nacional de Pesquería – SNP, Asociación Automotriz del Perú, Asociación de Armadores del Perú – AAP, Universidad Marítima del Perú – UMP y Asociación Nacional del Transporte Terrestre de Carga – ANATEC.

Asimismo, señaló que el mandato del vigente Consejo de Usuarios de la Red Vial, periodo 2015-2017, vence el 10 de agosto de 2017, por lo que es necesaria la renovación del mismo, requiriéndose lo siguiente: (i) la conformación del nuevo Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección del Consejo de Usuarios de Puertos para el periodo 2017-2019, y (ii) realizar la convocatoria del Proceso Electoral.

En tal sentido, para llevar a cabo el proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios de Puertos, el Consejo Directivo de OSITRAN, mediante Resolución, deberá nombrar a un Comité Electoral, el cual estará integrado por tres (03) funcionarios de OSITRAN. En la Resolución que conforma el Comité Electoral deberá designarse al Presidente del mismo.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones señaladas en el informe. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2029-614-17-CD-OSITRAN  
de fecha 24 de julio de 2017**

Visto, el Informe N° 004-2017-GAU-OSITRAN, la Nota N° 071-17-GAJ-OSITRAN así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que adjunta; en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la



Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 004-2017-GAU-OSITRAN mediante el cual se informa respecto de la necesidad de conformar el Comité Electoral que llevará a cabo el proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Puertos, para el período 2017 – 2019.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo, mediante la cual se designa al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Puertos, para el período 2017 – 2019.
- c) Notificar la Resolución aprobada en el literal b) a la Gerencia de Atención al Usuario, para su conocimiento y fines pertinentes.
- d) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario que comuniqué la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal b) del presente Acuerdo, a todos los funcionarios designados.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

#### 2.4. Solicitud de Confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial presentada por Lima Airport Partners S.R.L.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 0383-2017-JCA-GSF-OSITRAN mediante el cual se emite opinión respecto a la solicitud de Confidencialidad de la información presentada por Lima Airport Partners S.R.L. respecto del Contrato de Arrendamiento suscrito con Inversiones FISA como consecuencia de la adjudicación llevada a cabo para asignar las áreas destinadas a salones VIP en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Danilo Campos Flores, Jefe de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

En torno a este asunto, indicó que la información contenida en los Anexos V y XV del Contrato de Arrendamiento suscrito entre LAP e Inversiones FISA y la contenida en la Adenda N° 01 de dicho Contrato, presentada a OSITRAN en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión del AIJCH, contiene información respecto a las condiciones económicas y comerciales de un Contrato de Arrendamiento y su divulgación puede generar distorsiones en la relación de los agentes del mercado, en tal sentido, dicha información es considerada como secreto comercial.

No obstante, indicó que no corresponde declarar como confidencial el resto del contenido del Contrato de Arrendamiento y sus Anexos, diferentes a los Anexos V y XV, toda vez que no contienen información que pueda generar distorsiones en la relación de los agentes de mercado, por tanto, no cumple con lo preceptuado como información confidencial en el marco del Reglamento.



Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizada por el área técnica. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2030-614-17-CD-OSITRAN  
de fecha 24 de julio de 2017**

Vistos, las Cartas N° LAP-GRE-2017-0137 y LAP-GRE-2017-0124 remitidas por Lima Airport Partners S.R.L., así como el Informe N° 0383-2017-JCA-GSF-OSITRAN y el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que adjunta; en virtud de lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento para la Determinación, Ingreso, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, aprobado por Resolución N° 005-2003-CD/OSITRAN; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 0383-2017-JCA-GSF-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión respecto a la solicitud de confidencialidad presentada por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), respecto al Contrato de Arrendamiento suscrito entre Inversiones FISA y LAP y a la Adenda N° 1 al referido Contrato.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo, mediante la cual se declara la confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial la información contenida en los Anexos V y XV del Contrato de Arrendamiento suscrito entre Inversiones FISA y LAP, y la Adenda N° 1 al referido Contrato.
- c) Declarar la confidencialidad de la información señalada en el literal anterior hasta que finalice el periodo de vigencia del Contrato de Arrendamiento suscrito con Inversiones FISA o hasta que OSITRAN le retire dicho carácter cuando la misma pierda la condición de secreto comercial.
- d) Notificar la Resolución aprobada, así como el Informe N° 00383-2017-JCA-GSF-OSITRAN a la empresa Lima Airport Partners S.R.L.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

**2.5. Proyecto de Mandato de Acceso a la Facilidad Esencial para la prestación del servicio de rampa o asistencia en tierra en el Aeropuerto Alfredo Rodríguez Ballón de Arequipa**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 019-17-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se proponen los términos y condiciones del Mandato de Acceso solicitado por el Usuario Intermedio TRANSBER S.A.C. respecto de la facilidad esencial de rampa, en el Aeropuerto Alfredo Rodríguez Ballón de Arequipa.

Respecto al presente punto de agenda, el señor Balbuena, miembro del Consejo Directivo de OSITRAN presentó su abstención señalando lo siguiente:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto



Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.

- Tiene parentesco en tercer grado de consanguinidad con uno de los representantes de la empresa TRANSBER S.A.C., la cual ha solicitado el mandato de acceso materia del presente asunto.
- Que en virtud de los argumentos señalados, así como del marco legal esbozado, su pronunciamiento como Miembro del Consejo Directivo de OSITRAN implicaría que emita pronunciamiento sobre un hecho que vincula a un pariente suyo en tercer grado de consanguinidad, configurándose la causal de abstención establecida en el numeral 1) del artículo 97° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; razón por la cual corresponde abstenerse de conocer el presente caso, así como de emitir el voto que corresponda, no correspondiendo participar de la deliberación de la decisión del caso materia de análisis.

Siendo así, los miembros del Consejo Directivo aceptaron la abstención presentada por el señor Balbuena.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos (e), Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización y Danilo Campos Flores, Jefe de Contratos Aeroportuarios, para que hagan una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quienes procedieron a realizarla.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas en torno al Mandato de Acceso solicitado por el Usuario Intermedio TRANSBER S.A.C.. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por mayoría el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2031-614-17-CD-OSITRAN**  
*de fecha 24 de julio de 2017*

Vistos, el Informe N° 019-17-GSF-GAJ-OSITRAN de las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 029-17-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como la solicitud de mandato de acceso presentado por el usuario intermedio TRANSBER S.A.C. y las comunicaciones cursadas por Aeropuertos Andinos del Perú S.A.; el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99° del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN (REMA) acordó por mayoría:

- d) Aprobar el Informe N° 019-17-GSF-GAJ-OSITRAN de las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, así como el Informe N° 029-17-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, referidos al proyecto de Mandato de Acceso a la infraestructura con el fin de que el usuario



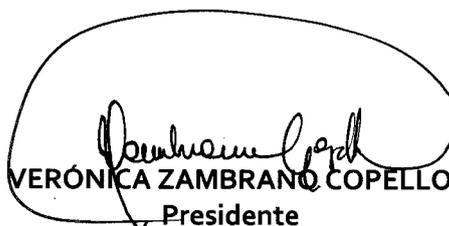
intermedio brinde el servicio esencial de rampa en el Aeropuerto Internacional Alfredo Rodríguez Ballón de Arequipa.

- e) Remitir a Aeropuertos Andinos del Perú S.A. y al Usuario Intermedio, el Informe N° 019-17-GSF-GAJ-OSITRAN, que adjunta el proyecto de Mandato de Acceso, así como el Informe N° 029-17-GRE-OSITRAN en el que se sustenta el cargo de Acceso.
- f) El Usuario Intermedio solicitante y Aeropuertos Andinos del Perú S.A., podrán expresar por escrito a OSITRAN, sus comentarios u objeciones al proyecto de Mandato de Acceso dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificados los informes antes mencionados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 100° del REMA.
- g) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en su condición de Gerencia de Línea responsable de la conducción del procedimiento de emisión de Mandato de Acceso, queda encargada de remitir al Usuario Intermedio y a Aeropuertos Andinos del Perú S.A., la documentación indicada en el literal b) del presente acuerdo.
- h) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las trece horas del 24 de julio de 2017.

  
CÉSAR ANTONIO BALBUENA VELA  
Director

  
ALFREDO DAMMERT LIRA  
Director

  
VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO  
Presidente